

El concepto de la voluntad libre en la Introducción a los *Principios de la filosofía del derecho* de G.W.F. Hegel

The Concept of Free Will in Hegel's Introduction to the Elements of the Philosophy of Right

Le concept de volonté libre dans l'Introduction aux Principes de la philosophie du droit de Hegel

Guillermo Flores-Miller[✉]

Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa - México

Recibido: 2013-03-05

Envío a pares: 2013-03-21

Aprobado por pares: 2013-05-05

Aceptado: 2013-05-10

Pensamiento y Cultura | ISSN: 0123-0999 | eISSN: 2027-5331
pensam.cult | Vol. 16-1 | Junio de 2013 | pp. 18-40

El concepto de la voluntad libre en la Introducción a los *Principios de la filosofía del derecho* de G.W.F. Hegel

Resumen: Llevamos a cabo la reconstrucción de algunos momentos centrales en la argumentación hegeliana referentes al concepto de la “voluntad libre”. Al mismo tiempo se efectúa una crítica –a partir de los argumentos del mismo Hegel– de lo que Hegel llama “arbitrio”. Tal crítica es extensiva tanto al *entendimiento* kantiano como a la libertad liberal. Lo anterior nos permite sostener que el concepto de voluntad libre es un principio fundamental de la filosofía práctica de Hegel.

Palabras clave: Libertad, voluntad libre, arbitrio, autodeterminación, derecho.

The Concept of Free Will in Hegel’s Introduction to the Elements of the Philosophy of Right

Abstract: The objective of this paper is to reconstruct of some of the key moments in the Hegelian argument on the notion of “free will”. At the same time, it is a critique –based on Hegel’s arguments– of what he called “arbitrary will”. The authors extend their critique to both the Kantian understanding and the idea of liberal freedom, arguing that the concept of free will is a fundamental principle in the practical philosophy of Hegel.

Key words: freedom, free will, arbitrariness, self-determination, right.

Le concept de volonté libre dans l’Introduction aux Principes de la philosophie du droit de Hegel

Résumé: Nous menons la reconstruction de quelques moments centraux dans l’argumentation hégélienne qui se réfèrent au concept de “volonté libre”. En même temps on effectue une critique –à partir des arguments de Hegel lui-même– de ce que Hegel appelle “l’arbitre”. Une telle critique s’étend tant à l’entendement kantien qu’à la liberté libérale. Ce qui précède nous permet de soutenir que le concept de volonté libre est un principe fondamental de la philosophie pratique de Hegel.

Mots-Clés: liberté, libre volonté, arbitraire, autodétermination, droit.

Introducción

Para este artículo tenemos como punto de partida tres consideraciones iniciales: 1) la relevancia del concepto de la “voluntad libre” dentro de la filosofía práctica de Hegel; 2) explicar la estructura de dicho concepto; y 3) la condición crítica de dicho concepto frente a otras posiciones al respecto. Para ello hay que señalar que el sujeto que aparece a lo largo de todo el espíritu objetivo hegeliano, y de su obra *Principios de la filosofía del derecho*, es el concepto de la voluntad (Amengual 2001)¹. Dicho esto, queda precisado que el concepto de *voluntad libre* (*freie Wille*) es medular dentro de la propuesta hegeliana, y parte de nuestro propósito consiste en tratar de esclarecer el desarrollo de la estructura del concepto de voluntad libre en la Introducción de los *Principios de la filosofía del derecho*.

La estructura de la voluntad juega el papel fundamental de ser el recorrido conceptual completo del proceso de la voluntad libre. Y también nos permite entender que la voluntad, según Hegel, requiere una *formación* para ello. Hegel considera que tal formación sería una formación racional que iría más allá del *entendimiento*. La relación entre voluntad y razón es esencial para comprender cómo y por qué Hegel piensa la actividad de la estructura de la voluntad, desde su primera determinación hasta la última, como *libertad*. En el recorrido de la voluntad aparecen las distintas formas que va adquiriendo la libertad, por eso hacemos el repaso de cada una de esas formas, aunque este escrito también tiene como uno de sus propósitos detenerse en algunas de las críticas que Hegel acomete a las formas de la libertad, y en particular al “arbitrio”.

Por otra parte, para dar cuenta del proceso por el cual atraviesa la voluntad, Hegel acude a lo que hoy en día llamaríamos “filosofía práctica”.

1 El “espíritu objetivo” ya no es sólo la pura actividad de la conciencia, como sucedía en el “espíritu subjetivo”, sino que ahora implica la construcción de la objetividad del mundo en el que habita. Tal construcción de la objetividad es producida por la actividad de la voluntad que efectúa su libertad en el acto mismo de ser voluntad. Las *determinaciones* que va produciendo tal construcción del espíritu objetivo son plasmadas en obras humanas concretas que quedan constatadas históricamente, como serían el derecho, la economía, la moral, el Estado. Todas y cada una de las instituciones humanas serían en sí mismas *determinidades* espirituales de la voluntad.

Puesto que la voluntad es espíritu, y al ser el espíritu la esfera de la *actividad* en que se desarrolla la voluntad, entonces la filosofía del espíritu de Hegel, en este aspecto, sería una filosofía que se ocupa del *espíritu práctico*, a saber, como razón práctica espiritual.

1. La voluntad como “espíritu práctico” y “espíritu libre” en Hegel

Hegel rechaza cualquier intento de *definición* de la voluntad libre, ya que esa es precisamente la *formalidad* del proceder del “entendimiento” (*Verstand*) por medio de la “representación” (*Vorstellung*). El filósofo alemán ha sostenido en múltiples ocasiones que la tarea de la filosofía consiste en proceder por medio del “concepto” (*Begriff*), pues sería de este modo como opera la realidad entendida como *totalidad*, y no mediante la separación abstracta y unilateral de sujeto y objeto. La filosofía especulativa hegeliana, al ser una filosofía de la “inmanencia”, es una filosofía que pasa tanto por las determinaciones del entendimiento como por las del concepto o, mejor dicho, el momento del entendimiento también forma parte del desarrollo del concepto (Nuzzo 1990). Es por ello que en la filosofía especulativa de Hegel no cabría quedarse en los niveles del entendimiento, dado que la voluntad se expresaría en la realidad de acuerdo a su concepto (Álvarez 2001). Por lo cual, una deducción de la libertad de la voluntad no puede conocerse más que “en conexión con el todo” (Hegel 1999a [1821], 77), y conforme a su concepto. Esa sería precisamente la demostración filosófica (especulativa) que Hegel se propone: que se conozca el recorrido del concepto como concepto existente, real en su movimiento inmanente (Álvarez 2001). Es decir, en la realidad efectiva se concreta el concepto, y la tarea de la filosofía sería la de rastrear tal recorrido.

Cabe señalar que Hegel comienza a desarrollar el tratamiento de la voluntad libre en la parte final del espíritu subjetivo, llamada “psicología”². Tal desarrollo esquemático del concepto de la voluntad hecho

2 A. Peperzak señala que “la filosofía de Hegel del espíritu subjetivo es la subdivisión de la filosofía temática que hoy llamaríamos “antropología filosófica”. La tercera parte de esta

por Hegel, pero presentando su conexión con los momentos anteriores, y por lo cual se obtiene una panorámica más amplia del lugar que ocupa la voluntad dentro del sistema hegeliano, se halla presente en la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas* (Hegel 1999b [1830]; Valls 2003; Amengual 2001). El orden de presentación de la voluntad libre en la *Enciclopedia* (Hegel 1999b [1830], §443-486) opera del siguiente modo:

1. Espíritu teórico
2. Espíritu práctico
3. Espíritu libre

En la parte del espíritu teórico, Hegel indica que el *espíritu* en su momento más universal y abstracto es *inteligencia* (*Intelligenz*); además explica que los otros momentos, que pasan a ser determinaciones de la voluntad, no pueden desligarse de ella. El recorrido de la estructura del espíritu subjetivo que transita al espíritu objetivo atraviesa por determinaciones tan básicas como el sentimiento, la representación, el recuerdo, la imaginación, la fantasía, la intuición, el lenguaje, la memoria, hasta llegar al “pensamiento”, que contiene al *entendimiento* y a la *razón*. En cada uno de estas determinaciones está presente la inteligencia como *espíritu teórico* (*theoretische Geist*) (Hegel 1999b [1830], §§ 445-468). Hegel explica el espíritu teórico señalando que “la inteligencia sabiéndose de sí misma como determinante del contenido, que tanto es suyo como está determinado como lo que está-siendo, es *voluntad*” (Hegel 1999b [1830], § 468).

La voluntad propiamente dicha hace su acto de presencia cuando Hegel analiza el siguiente momento: el *espíritu práctico* (*praktische Geist*) (Hegel 1999b [1830], §§ 469-480). La voluntad forma parte de un espíritu práctico, el cual se encuentra dentro de lo que podemos llamar *filosofía práctica* precisamente porque su tarea es la de seguir el despliegue de relaciones del conjunto de determinaciones por las que atraviesa la voluntad en su *actividad*. Hay que recordar que para Hegel el pensamiento ya es

disciplina, la “psicología”, discute la más alta, la posibilidad específicamente espiritual, del ser humano” (Peperzak 1989, 97-98). La división completa del “espíritu subjetivo” sería: i) Antropología; ii) Fenomenología; y iii) Psicología.

en sí mismo una actividad. El pensamiento es actividad, y la actividad implica pensamiento, pues la *acción* de un individuo humano no puede prescindir del pensamiento al efectuar su quehacer, su actividad finita, porque: “sólo en el pensamiento estoy conmigo mismo, sólo el concebir es la penetración del objeto” (Hegel 1999a [1821], 79).

Al proceso de la *voluntad libre* Hegel le denomina “espíritu libre” (*freie Geist*) (Hegel 1999b [1830], § 481). Hemos visto que para el filósofo de Stuttgart la voluntad está constituida por pensamiento y acción, que forman parte de una misma unidad. Para Hegel no es posible disociar pensamiento (espíritu teórico) y acción (espíritu práctico), dado que ambos operan en coordinación, pues son forma y contenido de lo mismo: la voluntad libre *quiere*, toma *conciencia* y *realiza* su libertad (espíritu libre). Por lo cual, lo propio de la voluntad es ser libre, ya que voluntad sin libertad es algo vacío, sin contenido. Si la voluntad carece de libertad, entonces no es voluntad. Hegel señala que “[...] la libertad es una determinación fundamental de la voluntad” (Hegel 1999a [1821], 79). Es por ello que la forma esencial, determinación y contenido de la voluntad es la *libertad*, y la libertad sólo se produce en *forma* de *voluntad*. Según Hegel, no habría separación entre *pensamiento* (lo que es libertad del espíritu en su *esencia*) y, por otro lado, el *querer* de la voluntad, pues los dos momentos constituyen la unidad del *espíritu libre*. Lo mismo se puede aplicar al intentar separar espíritu teórico y espíritu práctico. La voluntad es “[...] un modo particular del pensamiento: el pensamiento en cuanto se traduce en la existencia, en cuanto impulso de darse la existencia” (Hegel 1999a [1821], 79). Se entiende que la relación entre pensamiento y praxis sería una *determinación* (*Bestimmung*) de la voluntad, lo que permitiría el despliegue de la voluntad que producirá sus *determinidades* (*Bestimmtheit*), como serían el derecho u otras instituciones sociales que cobran existencia en un contexto espiritual socio-histórico (Amengual 2010, 30).

2. Voluntad y derecho

No es propósito de este artículo profundizar en la relación entre voluntad y derecho, aunque muy brevemente abordamos el tema, puesto que sirve para explicar parte del desarrollo de la voluntad libre dentro del espíritu

objetivo. Primero hay que señalar que el mundo del *espíritu* es el horizonte en el que se lleva a cabo la realización de la libertad de la voluntad. El mundo del espíritu se ha constituido, organizado y configurado como realidad y obra humana. Tal mundo del espíritu es el espíritu objetivo. Además, el *espíritu objetivo* se produce dentro de una “eticidad” (*Sittlichkeit*); es decir, en un mundo humano con sus instituciones, entre ellas el derecho.

Hegel habla de una *segunda naturaleza* (*zweite Natur*) al referirse al derecho, con lo cual se explica que no se está refiriendo al derecho como algo natural o que pueda fundamentarse en lo natural³; sino que el derecho sería, mas bien, una obra eminentemente humana, es decir, que el derecho es una objetivación de la libertad del espíritu que se hace existente (Hegel 1999a [1821], 77; Quelquejeu 1972, 222).

Resumimos diciendo que, para Hegel, el derecho es una forma de objetivación del espíritu a manera de institución que sería producida por la libertad de las voluntades⁴; dicha objetivación ocurre de un modo concreto dentro de la historia de las sociedades humanas que se dan su libertad. Que la voluntad produzca el derecho es un acto de libertad que encierra el hecho de otorgarse su propia normatividad o ley (el derecho) como determinidad que hace efectiva la libertad. Es por ello que el derecho en Hegel “ha de entenderse en su sentido más amplio como existencia o realización socio-política de la libertad” (Amengual 2001, 26).

3. La voluntad en general: La estructura de la voluntad en Hegel

En la “Introducción” a la *Filosofía del derecho*, Hegel habla de una estructura de la voluntad que indica su configuración a partir de tres momentos (Hegel 1999a [1821], 81-87), a saber:

a) El momento más inmediato e *indeterminado* en el cual hay una

3 Acerca del espíritu y lo natural, Valls comenta lo siguiente: “lo denominado por Hegel espíritu es, desde luego, lo humano contrapuesto a lo natural, pero de ninguna manera lo humano meramente natural” (Valls 1989, 67).

4 R. Pippin indica que “una actualización o devenir efectivo de la libertad de la voluntad se realiza dentro del sistema del derecho. Esta es una libertad concreta y real efectiva” (Pippin 1997, 33).

universalidad abstracta (abstrakte Allgemeinheit) y en que la voluntad es pura reflexión hacia sí misma en la que hay una indiferencia hacia todo otro, pues es *pura identidad* e igualdad consigo misma. Hay en la voluntad una infinitud abstracta producto de la universalidad del pensamiento como reflexión del yo;

- b) El segundo momento es el de la *particularidad (Besonderheit)*. En este momento ya está presente la *diferencia* como no identidad de la identidad, y negatividad que elimina a la primera posición pura del yo indeterminado. Es así mismo el momento de la *finitud* en el que el yo particular es *determinado* por un contenido;
- c) Este es el momento de la superación dialéctica (*Aufhebung*). En ella la *singularidad (Einzelheit)* es la unidad de los dos momentos previos, es decir, de la universalidad en su sentido abstracto y formal, y de la particularidad finita, para dar paso a una voluntad que contiene una *universalidad concreta (konkrete Allgemeinheit)*. Con lo cual la voluntad tiene su libertad como concepto y como sustancia.

Estos momentos se corresponden –en ese mismo orden– con:

1. El momento de la voluntad *indeterminada* como *voluntad abstracta*;
2. El momento de la voluntad *determinada*, primero como *voluntad natural* y después como *voluntad reflexiva (arbitrio)*;
3. El momento de la voluntad que se *autodetermina* como *voluntad racional* en sí y para sí.

Ahora pasamos a explicar con más detalle el comienzo del recorrido de la voluntad. Hegel indica que el primer momento de la voluntad le corresponde a la pura *indeterminación*. Se refiere a la actividad del pensamiento que es *universalidad infinita* en su momento más abstracto como pensamiento del yo. Todas las determinaciones que están en el pensamiento pueden desplegarse en ese yo, que no tiene límites en su pensamiento, es decir, es la autorreferencia del yo hacia sí mismo como pensamiento y, por ello, como libertad en el sentido más inmediato y *universal abstracto*. Es el momento en que el pensamiento del yo sería el impulsor de la voluntad hacia las posibilidades que el mismo pensamiento otorga, pero sólo hacia su interior.

Siguiendo la conceptualización anterior, Hegel aprovecha para efectuar una crítica a las filosofías que piensan la voluntad de modo solipsista, y que querrían un “yo puro” ajeno a toda determinación. Tal forma de voluntad pretende separar el pensar de sus propias determinaciones, y consistiría en una operación que intenta *negar* la actividad del pensar de la voluntad y sus contenidos y que, además, *quiere* una indeterminidad autorreferencial del yo. En base a esta posición se han llegado a formular teorías que consideran a la voluntad como carente de contenido, abstrayéndola de las determinaciones de la realidad en que se encuentra; tales teorías además promueven que el entendimiento considere como libertad a la *indeterminación* abstracta de la voluntad. Para Hegel esta forma de libertad sería una libertad propia del entendimiento (*Freiheit des Verstandes*), aunque también le llama *libertad negativa*, y además es representada como *libertad del vacío* (*Freiheit der Leere*). Tal forma de libertad nihilista ha estado presente en distintos momentos en la historia, ya sea en forma de religión, de movimientos políticos y sociales, o de teorías filosóficas (Hegel 1999a [1821], 81-83), pero respecto a la actitud frente al conocimiento también se corresponde “[...] con la vivencia de la libertad que tiene la conciencia escéptica que –como dice la *Fenomenología*– se sustrae a toda determinación, porque no quiere comprometerse con una posición concreta” (Álvarez 2000, 232). Hegel nos dirá que la voluntad de la libertad del vacío solamente se quiere a sí misma como universalidad abstracta y, por lo tanto, no quiere *nada* (*Nichts, Nihil*). Por ello todavía no puede ser una voluntad plena. Pero ahora veamos cómo la voluntad abstracta –y en general–, además de ser pensamiento es también actividad.

4. La voluntad como actividad

Nuestro autor señala que el pensamiento nos lleva directamente a la *actividad* (*Tätigkeit*) de la voluntad que *inmediatamente es libertad*. Es aún un momento sumamente abstracto, pero que indica el papel del pensamiento como impulsor de la actividad de la voluntad que se quiere libre. Hegel explica que el yo es quien genera sus propios impulsos como voluntad, pues el yo se ha puesto a sí mismo y, de este

modo, ya es inmediatamente un yo pensante. El *yo puro* es una voluntad abstracta que pretende abstraerse de cualquier determinación, es un yo que contiene la universalidad abstracta que intenta sacudirse de toda *particularidad* y por ello mismo permanece en la unilateralidad. Es una *identidad* (como lo idéntico a sí mismo de modo formal) que es incompleta, puesto que no refleja todavía su *diferencia*.

Para la voluntad en este momento hay una certeza indubitable para sí: yo me *sé* deseando. Sé que deseo algo y que no lo tengo, carezco de ello. Esa es una determinación inmediata, pero que permite que la voluntad inicie su despliegue en pos de su objeto y entre en la *mediación* con los objetos. Esta voluntad *ya sabe* que desea y quiere *algo*; y además es capaz de darse cuenta que carece de aquello que desea. Es de este modo *consciente* de la falta o carencia del objeto de deseo. Hegel divide en dos momentos la actividad de la voluntad abstracta:

- a) En un primer momento queda de manifiesto la infinita actividad de la voluntad que está por desplegarse, y la indeterminación inicial pasa a ser por ahora una determinación plena de deseo y de potencia en sentido de impulso (*Triebe*) hacia algo. Aunque aquí el deseo es certeza de algo que se quiere, de algo que se desea y no se tiene, es la *carencia* (*Mangel*) como subjetivación del objeto deseado. Es además la forma que toma la voluntad como *subjetividad* que tiene como *fin* lo que se encuentra en la objetividad.
- b) La voluntad es capaz de darse cuenta que quiere tener lo que desea y por ello se pone la meta de obtenerlo. Es entonces que se halla ante la necesidad de establecer el *fin* (*Zweck*) que le permita la realización de la apropiación del objeto que desea. Esta voluntad puede –y de hecho lo hace– trazarse objetivos que lo lleven a la consecución de lo que desea, aunque, por el momento, sólo en el sentido de saber distinguir qué es lo que desea y quiere tener como suyo. Es decir, ya establece claramente qué es lo que quiere obtener, no sólo conservando el deseo en su interioridad sino externándolo en la objetividad como *fin*, lo cual implica las acciones y los medios que le lleven a obtenerlo. Se puede hablar de que en el cálculo que la voluntad realiza y en la actividad que produce en pos del fin hay una *racionalidad* de modo incipiente.

5. La voluntad natural

Ahora Hegel precisa que la primera forma de voluntad es la *voluntad natural*, la cual se encuentra en un estado pobre en determinaciones y contenido. La voluntad natural es solamente *en sí* de modo inmediato a través de los instintos, deseos, inclinaciones e impulsos, que son las primeras determinaciones que el *concepto* encuentra en la voluntad. Pero esta forma de la voluntad natural ya contiene la racionalidad propia del concepto, aunque todavía no ha alcanzado el grado de desarrollo de una voluntad en la que predomine la racionalidad, y en la que alcance su forma de voluntad como *voluntad racional*, dado que el concepto aún no ha alcanzado sus momentos más acabados. Esto como consecuencia de que, aunque los contenidos de la voluntad son propios de ella misma, todavía no los reconoce como producto de la *forma*; es decir, hay todavía una separación entre forma y contenido del concepto, que sería una *diferencia* que se manifiesta como propia de la *voluntad finita*.

Entonces, aunque la voluntad comienza el recorrido del concepto por lo natural, hay que considerar que ya está presente una *forma* que requiere un desarrollo en sus determinaciones para alcanzar un mayor contenido; la forma es la voluntad *en sí* (*an sich*), pero que además tiene que transitar un camino necesario para alcanzar su ser *para sí* (*für sich*). Y aunque este recorrido contiene la racionalidad del concepto, no obstante, la voluntad natural se pone como la forma en que el concepto se hace presente, ya no sólo como pensamiento, sino como la *existencia* de la voluntad natural. Lo cual ocurre a través de un despliegue que la voluntad efectúa guiada por su propio *concepto* en términos de un primer nivel de la estructura de la voluntad libre como *naturaleza conceptual* (Quante 2008)⁵.

5 Michael Quante menciona dos rasgos fundamentales de la voluntad natural: 1) el hecho de *ponerse fines* (en sentido teleológico) que superan la mera causalidad y que le proporcionan la determinación de ir más allá de su condición natural, dando paso a momentos de mayor complejidad conceptual en los que la voluntad se propone y realiza fines, y en los que, además, muestra un comportamiento que ya no responde sólo al momento natural; 2) la *forma* de la voluntad natural en la que el concepto especulativo se presenta como el recorrido completo de la estructura de la voluntad libre que no se queda inmersa en lo *natural*, sino que, a la vez, lo contiene y lo sobrepasa (Quante 2008, 423).

Es menester señalar que aunque la voluntad natural dispone de instintos, éstos se hallan todavía como una multiplicidad de instintos, lo cual no favorece que la voluntad –como dueña de todos esos instintos– pueda coordinarlos. Por otro parte, tales instintos son algo universal e indeterminado. Es decir, ya están presentes la particularidad y la universalidad en la forma de voluntad natural. Aunque todavía falta un *acto* que coloque al sistema de los instintos de tal modo que pueda articular y ordenar a los diversos instintos; este acto es el acto en el que la voluntad *decide*. Hegel nos dirá que “[...] sólo como voluntad que decide es voluntad real” (Hegel 1999a [1821], 92). O dicho de modo negativo: “Una voluntad que no decide nada no es una voluntad real” (Hegel 1999a [1821], 93). Es así que por medio del acto de decidir la voluntad se constituye como *voluntad real*. La *decisión* es el acto que le permite a la voluntad ser *existente*, pues le va la resolución de sí misma como voluntad, dado que la voluntad, para ser voluntad, requiere *decidir*. Por lo cual, la indeterminación producida por el sistema de instintos se *determina*; esto ocurre al momento en el que la voluntad se *resuelve*, cuando la voluntad ha decidido algo o por algo y, entonces, deviene como *voluntad real* (existente, objetiva y determinada).

Por otro lado, Hegel no desaprovecha para criticar a quienes piensan que la forma incipiente de voluntad de la *voluntad natural* sería la única forma de voluntad. Es decir, quienes piensan que ya no se puede ir más lejos en el desarrollo de la voluntad. Hegel cuestiona a quienes opinan que el pensamiento sería lo *finito* y limitado, mientras que el hombre con su voluntad a secas (voluntad natural) sería lo *infinito* (mala infinitud). Para Hegel sería más bien lo contrario: el pensamiento, al actuar en la decisión, tiene que llevar su infinitud a los terrenos de la finitud. El tomar decisiones coloca a la voluntad en lo finito, eso es cierto, pero una decisión implica también el ejercicio del pensamiento, por lo cual se establece una unidad de todos los aspectos presentes en la decisión, y que Hegel ve como unidad de lo finito con lo infinito y de lo subjetivo con lo objetivo. El pensador alemán señala al respecto: “En la voluntad comienza la finitud propia de la inteligencia, y sólo porque la voluntad se eleva nuevamente al pensamiento y da sus fines la universalidad inmanente, elimina la diferencia entre la forma y contenido y se convierte en la voluntad objetiva infinita” (Hegel 1999a [1821], 92-93).

De este modo, el momento de la voluntad finita da paso al momento objetivo de la voluntad infinita que se muestra como verdad de la voluntad natural, lo cual implica que la forma de la voluntad natural se relaciona con su contenido, y que opera como “sistema de los instintos”. Como resultado de lo anterior, la *particularidad* prevalece y persiste como aspecto dominante de la siguiente forma de la voluntad en la que las contradicciones entre subjetividad y mundo objetivo, y entre entendimiento y razón, serán intensificadas: la voluntad reflexiva como arbitrio.

6. La voluntad como arbitrio

El momento del desarrollo de la voluntad como arbitrio (*Willkür*) es fundamental, tanto por su referencia al momento de la particularidad, como por el tipo de concepción de libertad de la *voluntad reflexiva*. Para Hegel, el arbitrio está lejos de ser la voluntad efectivamente libre, y más bien sería una forma aparente de la libertad, aunque no por ello deja de ser un momento del desarrollo de la voluntad, y de ser, además, una de las *formas* en que la voluntad ejerce la libertad. De cualquier modo, es necesario detenerse en esta forma de voluntad, pues *representa* lo que la conciencia común u ordinaria considera que es la libertad⁶. Podemos añadir que el arbitrio es la forma predominante de entender (*verstehen*) la libertad tanto en su sentido kantiano como en su sentido liberal. Es por ello que nos interesa mostrar los argumentos que Hegel emplea para criticar dicha forma de libertad, libertad que es más bien una forma del actuar arbitrario de la voluntad cuando aún no ha llegado a ser una *voluntad racional*.

6 Will Dudley (Dudley 2002) caracteriza a esta forma de libertad con la expresión coloquial “*free as a bird*”, la cual asocia con la libertad propia del liberalismo. Dudley considera que esta es una expresión muy propia del *Zeitgeist* actual, ya que muestra cómo la conciencia ordinaria cree que el arbitrio es la forma más acabada de la libertad. El recurso del ave no deja de evocar a la naturaleza como si ésta otorgara la libertad. Por su parte, Klaus Vieweg señala que: “Se cree que la libertad es precisamente eso, de que uno puede hacer lo que quiera. “I’m free to do what I want” escuchamos cantar a Mick Jagger, el líder de los Rolling Stones. Para Hegel hay en esto una falta total de formación del pensamiento, un entendimiento superficial que hoy en día goza de una popularidad insospechada” (Vieweg 2009, 28).

Hegel comentaba anteriormente que aquella voluntad que *decide* es una voluntad finita. Tal voluntad finita es su aspecto *formal*, puesto que se encuentra por encima del *contenido*, que es: 1) el sistema de los instintos; y 2) su satisfacción. En este momento la voluntad es: 1) *formalidad infinita* (por la reflexión); y 2) *contenido* que sería la *contingencia* propia de la multiplicidad de opciones entre las que tiene que decidir; aunque la voluntad formal del arbitrio sigue considerando que la relación con lo externo es algo sin nexo con su interioridad. Por ello, hay una separación tajante entre sujeto y objeto, tal y como Hegel ha objetado antes al entendimiento. De este modo, para el *yo reflexivo* el contenido es algo posible que puede ser o no suyo, “mientras que el yo, por su parte, es la *posibilidad* [*Möglichkeit*] de determinarse por uno u otro de estos contenidos, es decir, de *elegir*, entre estas determinaciones que [...] son para él exteriores” (Hegel 1999a [1821], 94).

Además, la *contingencia* es lo propio del arbitrio, puesto que coloca cualquier *contenido como determinación* y a la voluntad como lo *indeterminado*. Es así que el arbitrio no comprende todavía, a causa de su formalidad tendiente a separar la relación, que hay una unidad de la voluntad que le permitiría ponerse como objeto y fin de sus propias determinaciones; ello con el propósito de no caer en el límite de la voluntad de la reflexión en la que el arbitrio sale de sí (se enajena) y no encuentra más que determinaciones finitas y contingentes, predominando, de esta manera, una forma de *reflexión arbitraria*.

Así también, la voluntad como arbitrio reduciría su libertad a un simple acto de *elección*, de elegir entre varias opciones. Y aunque el momento de la elección es un momento fundamental de la voluntad, sucede que, de la universalidad propia de la elección que efectúa la voluntad como arbitrio, resulta lo opuesto a una libertad efectiva: el yo es lo *indeterminado* y el contenido de la elección es lo *determinado*. Siendo que lo propio de la elección sería que la voluntad se determinara. Estamos ante lo opuesto a la voluntad que se autodetermina, que sería el arbitrio que es determinado desde fuera de sí. En el arbitrio parecería que la voluntad hace lo que quiere, lo que ella misma decide, pero resulta que su querer y su decisión están dominados y determinados por el *contenido* que se presenta como determinante en la elección, pues lo

que a fin de cuentas se está eligiendo es algo *ya dado*, y que proviene de afuera de la unidad de la voluntad. Se da entonces que la decisión como acto de la voluntad lleva a una libertad aparente, puesto que la determinación externa del contenido prevalece sobre un yo indeterminado, lo cual no hace más que contradecir el sentido de la libertad como *autodeterminación*. En consecuencia, hay una *contradicción* producto de que:

1. Por un lado, está la determinación externa dada (el objeto contingente);
2. y por otro, está la voluntad formal que es incapaz de otorgarse sus propias determinaciones.

Esto explica el predominio de lo contingente como contenido que determina la elección del arbitrio. Hegel indica que “en el arbitrio el contenido no está determinado por la naturaleza de mi voluntad, sino por la contingencia” (Hegel 1999a [1821], 95-96). Hegel, claramente, está señalando que la voluntad del arbitrio es dependiente del *contenido* que, en este caso, resulta ser lo *determinante*.

Considerando lo anterior, formulamos la siguiente pregunta: ¿si el contenido me determina, puedo decir que soy libre? Según Hegel, la respuesta tendría que ser negativa: “[...] si se persevera en afirmar que el contenido es dado, el hombre resultará determinado por ello y en este aspecto no será ya libre” (Hegel 1999a [1821], 96). Por lo cual, la voluntad no es libre al elegir un contenido que es determinado por la contingencia de algo ya dado. Una voluntad ante un contenido que la determina no sería libre en el sentido de no ser autodeterminante. Tal sería la *contradicción* de una voluntad que se siente libre porque cree que al elegir está haciendo lo que quiere y que, de ese modo, estaría ejerciendo su libertad. A la reflexión del arbitrio le faltaría lo propio de una voluntad racional, pues el arbitrio ha mostrado que no sale de los márgenes del *entendimiento*. Por ello, Hegel sostiene que “lo opuesto a la determinación –la decisión o abstracción– no es más que el otro momento igualmente unilateral” (Hegel 1999a [1821], 68). Es decir, la voluntad, al colocarse en la decisión, permanece en lo propio del entendimiento: la unilateralidad, en este caso, de la decisión que separa a la voluntad de sus contenidos que son exteriores y contingentes; o sea, que

la voluntad como arbitrio no es producto de una autodeterminación en la que exista la unidad de la voluntad consigo misma, sino que prevalece el predominio de uno de los lados, que resulta ser el contenido contingente *ya dado* que determina al arbitrio.

Mientras tanto, en el seno de la voluntad se lleva a cabo una dialéctica de los instintos, pues unos instintos exigen que se sacrifiquen otros, en una lucha que se define desde la decisión contingente del arbitrio. Tal arbitrio acude al entendimiento para calcular y elegir qué instinto es el que otorga la mayor satisfacción. Esta sería una pugna interna entre los instintos como *sistema de los instintos*, lo cuales son el *contenido* de la voluntad. La voluntad va experimentando internamente el desgaste de encontrarse ante una multiplicidad frente a la cual parecería no tener más que dos opciones:

1. Elegir uno de los instintos; y entonces limitarse a ese instinto e ir perdiendo su universalidad (abstracta), con lo cual se agudizaría la contradicción del arbitrio al decidirse a favor de algo que resaltaría todavía más la carencia o falta de lo que no se ha elegido, siguiendo así una espiral de determinaciones contingentes del contenido (sistema de los instintos) sobre la voluntad;
2. Abstenerse de decidir entre los instintos y subordinarlos o suprimirlos; con lo cual el entendimiento resultaría una negación de la *decisión* que se suponía era la característica propia del arbitrio como libertad. Sería como intentar regresar a la pureza de la voluntad en su momento más abstracto, y en el que solamente existía la referencia de la voluntad a sí misma, que sería intentar sostenerse en la universalidad abstracta carente de contenido.

Dado que hay un entrampamiento en el momento del dominio de las determinaciones del contenido sobre la voluntad indefensa del arbitrio, por las limitaciones y carencias propias de la reflexión del entendimiento, no queda más que buscar una salida a este problema a partir de la intervención de la *razón* para hacer ajustes en el sistema instintivo. Lo que significaría sacudirse del arbitrio subjetivo que no da para más como forma de libertad de la voluntad. Hegel ahora habla de “la exigencia de purificación de los instintos” (Hegel 1999a [1821], 98). Y

para ello hay que recurrir a la razón para que ordene el desorden provocado en la voluntad por la fragilidad del arbitrio. Es así que del sistema de los instintos como contenido de la particularidad se pasa a un sistema racional de las determinaciones de la voluntad que opera a través del *concepto*. Hegel señala:

El hombre común se cree libre cuando se le permite actuar arbitrariamente, pero en el arbitrio radica precisamente su falta de libertad. Cuando quiero lo racional no actúo como individuo particular, sino según el concepto de lo ético [*den Begriffen der Sittlichkeit*] (Hegel 1999a [1821], 96).

Con lo anterior, Hegel ya está anunciando el papel del *derecho* y de las instituciones sociales, tanto de la sociedad civil como del Estado, es decir, de la *eticidad*, para coordinar y ajustar las contradicciones propias del sistema natural de los instintos, y de este modo reconducir los contenidos particulares de las voluntades por la mediación universal del concepto: el *concepto de la eticidad*.

Hegel añade que la universalidad del pensamiento que se necesita para ajustar al sistema de los instintos es la *cultura* como *formación* (*Bildung*) de los instintos (Hegel 1999a [1821], 99), es decir, la cultura como productora objetiva de contenidos de la voluntad que va más allá de la unilateralidad de la *reflexión finita y particular* y de los instintos, como contenido y forma de la voluntad⁷. Más bien, ahora la unidad de la voluntad tiene a la cultura como *contenido*, así como sus objetos, sus expresiones y sus símbolos; además, la *forma* se encuentra en el tránsito de la particularidad del arbitrio (entendimiento) a la *universalidad* de la *razón* (concepto).

Las críticas de Hegel a la voluntad reflexiva como arbitrio indicarían que tal forma de voluntad no es ni puede ser, por las limitaciones ya expuestas, la que permita a la voluntad acceder a un grado sustancial

7 Alan Patten insiste en el papel fundamental de la ‘culturización’ o ‘formación’ [*Bildung*], puesto que “[...] las capacidades, fines, y actitudes del sujeto no son una propiedad natural de todo ser humano adulto, sino que son adquiridos solamente como resultado de un proceso de socialización y educación” (Patten 2002, 102).

de libertad. En todo caso, el siguiente paso es el que permitiría que la voluntad gane sustancialidad y consiga su autodeterminación.

7. La voluntad libre racional: la autodeterminación

Hegel indica que hay un concepto de voluntad libre que permitiría la superación de la universalidad formal del arbitrio, tal concepto sería una *universalidad concreta* que se determinaría como voluntad libre en sí y para sí, es decir, que se tiene a sí misma como la forma que tiene su propio contenido de modo existente, además de que es el universal que se tiene como objeto y fin. Esa es la forma de voluntad que es “verdadera idea” (Hegel 1999a [1821], 100). La voluntad como *voluntad universal* se sabe dentro de una interacción espiritual, y que, además, ha superado los momentos de la inmediatez natural y de la particularidad del arbitrio. Tal concepto de voluntad es *universal concreto* porque ha superado toda *individualidad particular* y todo límite proveniente de la unilateralidad (del entendimiento) de no concebir la unidad del concepto. Dicha universalidad es lo *racional* de la filosofía especulativa hegeliana. Es también *voluntad racional* que participa de la *razón práctica* (*praktischen Vernunft*) que contiene la universalidad de la actividad del pensamiento. Tal voluntad participa del pensamiento, que es, así mismo, actividad existente, y por lo cual se realizan *pensamiento* y *ser* como unidad de la voluntad libre. Hegel explica el lado del pensamiento en la unidad de la voluntad a través de la autoconciencia (*Selbstbewusstsein*), y para ello, Hegel considera el papel que juega la *autoconciencia* en la estructura racional de la voluntad del siguiente modo:

La autoconciencia que eleva y purifica su objeto, contenido y fin hasta esta universalidad, lo hace como *pensamiento que se impone en la voluntad*. Éste es el punto en el que se ilumina que la voluntad sólo es voluntad libre verdadera, en cuanto inteligencia pensante (Hegel 1999a [1821], 100).

Dado que la autoconciencia es la conciencia que sabe de sí misma o que es consciente respecto a su propio pensar y actuar, es la vía para salir del pantano del entendimiento. La autoconciencia permite que

la voluntad se tenga a sí misma como a su propio *objeto*, en este caso, actividad de pensamiento sobre sí mismo, en cuanto sujeto pensante sobre su experiencia y realidad, y de las determinaciones que produce y de las que se le presentan.

Para Hegel, las determinaciones centrales del pensamiento son la libertad y su *forma* de *ser* libre. También en ello va su objeto, sus fines y su contenido como parte de la unidad universal de la voluntad libre (Hegel 1999a [1821], 99). He ahí el principio de la determinación universal del *pensar* las instituciones como determinidades o productos de la voluntad libre, en este caso en su momento como *autoconciencia*. Hegel agrega: “Esta autoconciencia que se capta como esencia por medio del pensamiento y con ello se desprende de lo contingente y no verdadero, constituye el principio del derecho, de la moralidad y de toda eticidad” (Hegel 1999a [1821], 100). Es por ello imprescindible el momento del *pensamiento* como *esencia* que permite la unidad del *ser* y la *existencia*, y por el cual la autoconciencia se coloca como soporte racional de la voluntad que proporciona el pensar que se reconoce en el concepto de la voluntad como *libertad*; el cual también contendría el principio de las instituciones que han sido construidas por la misma actividad de la voluntad libre, y que le permiten hacer efectiva su libertad⁸.

La voluntad tiene dos lados, que son: el *subjetivo* y el *objetivo*. El primero es el lado de la *autoconciencia*. Éste se compone de tres momentos:

- i. La *forma pura* como unidad absoluta de la autoconciencia y que se refiere al momento en el que el yo es igual a yo;
- iii. El momento de la *particularidad* que es propio del arbitrio y del contenido contingente;
- iii. La *forma unilateral*, que es propio de la autoconciencia como pensamiento sobre algo pero que no se ha exteriorizado como voluntad que se objetiva.

8 Pippin señala que “una voluntad libre sólo puede serlo como actualmente libre si es co-participante de unas instituciones éticas específicas” (Pippin 1997, 33).

Por su parte, el lado *objetivo* se divide en:

- i. Voluntad objetiva simple, en tanto se tiene a sí misma como su determinación;
- i.i. Voluntad objetiva sin la forma infinita de la autoconciencia;
- i.ii. La objetividad como forma unilateral que se opone a la forma de la determinación subjetiva de la voluntad.

Para que la voluntad sea libre en sí y para sí es necesario que se dé la unidad de ambos lados de la voluntad. De otra manera, la voluntad todavía se hallaría inmersa en los problemas y contradicciones de la libertad del entendimiento.

El siguiente momento es el la *voluntad verdadera* (*wahrhafte Wille*): “la voluntad verdadera consiste en que aquello que se quiere, su contenido, sea idéntico a ella, es decir, que la libertad quiera la libertad” (Hegel 1999a [1821], 101). Ya está presente el momento de la *esencia* del concepto de voluntad libre con la apertura del pensamiento de la voluntad que sabe que tiene que lograr la identidad de la forma y el contenido de su libertad.

Ahora se requeriría dar el siguiente paso que consiste en que la voluntad se dé su *existencia* como *infinitud libre*. La infinitud libre es aquella en la que la voluntad sabe que ella es su propio objeto y que ha dado el despliegue completo del salir y retornar, pues el pensamiento le permite tomarse como objeto de sí misma; por lo que en este momento la voluntad es en sí y para sí, puesto que: “[...] la existencia del concepto, su exterioridad objetual, es lo intrínseco mismo” (Hegel 1999a [1821], 101). La voluntad libre es ahora relación infinita y verdadera con ella misma, pues ya no depende –como en el caso del arbitrio– de determinaciones externas, en el sentido de no lograr la unidad de forma y contenido. Logrando la unidad de pensamiento y realidad efectiva es como la voluntad se objetiva, se exterioriza. La voluntad libre se autodetermina porque es existencia que se opone a sí misma como *concepto*, lo cual quiere decir que la voluntad libre se otorga sus propias determinaciones, que provienen de la relación consigo como unidad de su esencia (pensamiento) y su existencia (ser) como concepto que se realiza. Por lo cual, “la voluntad existente en y por sí es verdaderamente infinita” (Hegel 1999a [1821], 101).

La última etapa de la estructura de la voluntad libre se corresponde con el momento de la *determinación absoluta* del espíritu libre como voluntad libre que quiere ser libre. Es decir, es el momento en el que la voluntad tiene como determinación y objeto a su propia libertad: volición y libertad son consustanciales. Esto significa que el momento de la determinación absoluta del espíritu libre es el de la *voluntad verdaderamente libre*, la cual contiene una *libertad sustancial* (Pérez Cortés 2008), puesto que la voluntad libre es querencia, conciencia y realización de la libertad. Por último, la *actividad* de la voluntad libre que supera la contradicción entre objetividad y subjetividad lleva al resultado de la unidad del concepto con su Idea como totalidad espiritual existente, que conforma la libertad en sus dos lados: libertad subjetiva y libertad objetiva.

Conclusión

Después de la presentación anterior se pueden resumir varios aspectos: el concepto de la voluntad libre sería el principio y acto volitivo del espíritu que realiza su libertad, y la estructura de la voluntad libre en Hegel explica el proceso completo del espíritu objetivo desde la perspectiva de la libertad. Además, la voluntad no sería sólo particularidad, sino que también es la unidad de la universalidad y de la particularidad del espíritu, entendido éste como la unidad de lo finito y lo infinito como totalidad. Con ello se puede comprender que el mundo social no lo produce una particularidad aislada, ni tampoco una universalidad abstracta, sino que es el conjunto de particulares el que forma la universalidad del espíritu y, al mismo tiempo, la universalidad forma a la particularidad finita.

Por otra parte, la libertad aparente del arbitrio es una forma de libertad insuficiente de la voluntad, pues no logra concretar plenamente ni su esfera privada más inmediata, ni su aspecto social y político. Es importante destacar que, cuando se dice que el arbitrio contiene una libertad aparente, no se está afirmando que no sea existente; por el contrario, nada más real que los efectos que produce la libertad del arbitrio, pues el arbitrio es rigurosamente actividad de la voluntad. Es decir, la voluntad es el agente directo que está inmerso en el proceso

que induce y produce dicha forma de libertad. Y cuando señalamos que el arbitrio es insuficiente, es porque la libertad del arbitrio sería una libertad de la alienación, es decir, de la determinación de la voluntad por parte del objeto externo, lo cual es un momento por el que pasa la voluntad, aunque le falta el momento del retorno o de la unidad, en el que la voluntad sepa que todo deslumbramiento por el objeto es también obra suya; además de que tal acto de enajenación implica también su posterior recuperación entendida como autodeterminación.

Así también, la estructura del concepto de la voluntad libre muestra la cara verdadera y necesaria de la libertad subjetiva: la realización efectiva y concreta de la libertad sólo se produce en un mundo social institucionalizado y normado racionalmente (eticidad), puesto que, tanto el lado formal de la voluntad, como su contenido, serían todos ellos actividad del espíritu, en este caso, del espíritu objetivo, el cual también sería parte de la filosofía hegeliana del espíritu en sentido práctico.

Bibliografía

- Álvarez, Eduardo. 2000. “Sobre el concepto de la voluntad libre en Hegel”. *Razón, libertad y Estado en Hegel*, Mariano Álvarez Gómez y María del Carmen Paredes Martín, eds., 229-236. Salamanca: Universidad Salamanca.
- Amengual, Gabriel. 2001. *La moral como derecho. Estudios sobre la moralidad en la Filosofía del Derecho de Hegel*. Madrid: Trotta.
- Amengual, Gabriel. 2010. “La libertad y su realización. La antropología de la *Filosofía del Derecho*”. En *Contrastes Revista Internacional de Filosofía* 15,/2: 23-38.
- Dudley, Will. 2002. *Hegel, Nietzsche, and Philosophy: Thinking Freedom*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich. 1999a [1821]. *Principios de la Filosofía del Derecho*, 2ª edición. Barcelona: Edhasa.
- Hegel, Georg Wilhelm Friedrich. 1999b [1830]. *Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas*, edición de Ramón Valls Plana. Madrid: Alianza editorial.

- Nuzzo, Angelica. 1990. *Rappresentazione e concetto nella 'logica' della "Filosofía del diritto" di Hegel*, Napoli: Guida editori.
- Patten, Alan. 1999. *Hegel's Idea of Freedom*. Oxford: Oxford University Press.
- Pérez Cortés, Sergio. 2007. "Hegel: su concepto de libertad". En *Filosofía política: sus clásicos y sus problemas actuales*, Jorge Rendón Alarcón, coord., 91-116. México: UAM-I.
- Peperzak, Adriaan. 1982. "Zur Hegelschen Ethik". En *Hegels Philosophie des Rechts: Die Theorie der Rechtsformen und ihre Logik*, Dieter Henrich y Rolf-Peter Horstmann, eds., 103-131. Stuttgart: Klett-Cotta Verlag.
- Peperzak, Adriaan. 1989. "Los fundamentos de la ética según Hegel". En *Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*, Gabriel Amengual, ed., 93-120. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Pippin, Robert. 1997. "Hegel, Freedom, The Will. The Philosophy of Right (§§ 1-33)". En *Grundlinien der Philosophie des Rechts*, Ludwig Siep, ed., 31-53. Berlín: Akademie Verlag.
- Quante, Michael. 2008. "G.W.F. Hegel: la autonomía personal y la estructura de la voluntad". En *Filosofía de la acción*, Gustavo Leyva, ed., 413-435. Madrid: Síntesis/UAM-I.
- Quelquejeu, Bernard. 1972. *La volonté dans la philosophie de Hegel*. París: Editions du Seuil.
- Valls Plana, Ramón. 2003. "La Introducción al espíritu objetivo en la *Enciclopedia* de Hegel (§§ 483-487)". En *El retorno del espíritu. Motivos hegelianos en la filosofía práctica contemporánea*, Miguel Giusti, ed., 59-75. Lima: Pontificia Universidad Católica de Perú.
- Vieweg, Klaus. 2009. *La idea de libertad. Contribuciones a la filosofía práctica de Hegel*. México: UAM-I/CEF Porfirio Miranda.